

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **36083** PONTEVEDRA

Don José Tronchoni Albert, Secretario judicial en sustitución del Juzgado de lo Mercantil número uno de Pontevedra por el presente, hago saber:

Primero.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el número Sección 1 declaración concurso 0000260/2014-C y número de identificación general número 36038 47 1 2014 0000439 se ha dictado en fecha 18 de septiembre de 2014 auto de declaración de concurso voluntario abreviado del deudor Carpintería Moledo, Sociedad Limitada Unipersonal, con código identificación fiscal número B-36.313.716 y domicilio social en Pontevedra, calle Salvador Moreno, 135, bajo (ahora calle Rosalía de Castro). Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al Tomo 2175, Libro 2175, Folio 183, Sección 8, hoja PO-21915.

Segundo.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición que ejercerá la Administración concursal. Se ha designado, como Administración concursal al economista don José Luis Tievo Soliño, con despacho profesional en calle Eduardo Vicenti, número 35, bajo B, 36930 de Bueu (Pontevedra), y correo electrónico: concursal.gesdegal@gmail.com, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

Tercero.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Finalmente, se ha acordado la apertura de la fase de liquidación por petición de la concursada. Se ha declarado disuelta la entidad concursada Carpintería Moledo, Sociedad Limitada Unipersonal y el cese de los Administradores sociales, que son sustituidos por la Administración concursal. Se han declarado vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.

Pontevedra, 26 de septiembre de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140050309-1